

qualquiera falta de asistencia que se le note. Que para ejecutar dicho recurso se confiera suficiente poder à D.^o Manuel de Corral Agente de los R.^{os} concejales, en la villa y corte de Madrid, con quien se entienda el Caballero Procurador síndico qual, dando cuenta à la villa de quanto à delante en el particular.

Asimismo acordaron sus mrd.^s que siendo indigen-
tado algunos ciertos para el recurso que anteriormente
se declara, cediendo, como cede en beneficio de todo el comun
e saquen de qualquiera de los arbitrios tomados por la villa
para pago de arben en la cantidad de un mil r.^{os} vellon los
que se entreguen al caballero Procurador síndico qual, pa-
ra que satisfaga los gastos que ocurran y después de cuenta
trazal de ellos.

Con lo que se conduyo este cabildo por no aber al presen-
te otra cosa que tratar en él, y lo firmaron por que doy fe =

Juan Pedro Navarro Juan Salinas Parg. Moreno
Arizaga

Diego Macías

Juan Antonio Juan
Lorenzo

Juan Pardo
Ovoco

Juan Pedro Moya

Fernando Herbas
y Heras

Cristobal Fernandez

Juan Parg. Torrealla

Ayuntamiento de 13 de Febrero

En la villa de Salamanca à trece de Febrero de mil ochocientos dos:
enarando punto en las salas consistorial en virtud de citacion anterior-
mente hechas D.^o Juan de los Rios exarcano chancero, Abogado de los R.^{os} con-
sejos, y Alcalde mayor de ella por s. m. D.^o Francisco Salinas Tor-
rente, Alferes mayor, D.^o Pascual Moreno Procurador síndico
qual. Residencia perpetua, D.^o Francisco Pardo Moya, D.^o
Fernando Herbas y Heras, Diputados, y D.^o Cristobal Fernandez